



Sesión Número CD-23/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las dieciséis horas del día miércoles veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Francisco Orlando Henríquez Alvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada María Elena Solórzano Arévalo) y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Director Suplente Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, propuesta de calificación de dos Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido



solicitud de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según siguiente detalle:

Institución	DWM Income Funds S.C.A. SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público y de Utilidad Pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa. Cuando el Fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable.	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Primera vez		
Recepción de Solicitud	23 de junio de 2021		

Institución	The Norwegian Investment Fund for Developing Countries - Norfund		
Domicilio	Oslo, Noruega		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).		
Tipo de Trámite	Renovación		
Recepción de Solicitud	5 de julio de 2021		

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las dos Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones DWM Income Funds S.C.A. SICAV-SIF y The Norwegian Investment Fund for Developing Countries - Norfund, tienen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.-
4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior previo a su calificación y posteriormente, cuando es



autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento sobre las solicitudes de calificación de DWM Income Funds S.C.A. SICAV-SIF y The Norwegian Investment Fund for Developing Countries - Norfund, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	DWM Income Funds S.C.A. SICAV-SIF		
Domicilio	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Para los créditos destinados a las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, Corporaciones y Fundaciones de Derecho Público y de Utilidad Pública que se dediquen a la concesión de financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa. Cuando el fondo otorgare créditos diferentes a los ya enunciados, estará sujeto a la Ley Tributaria Aplicable	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 23 de junio de 2021 Hasta: 22 de junio de 2023		

Institución	The Norwegian Investment Fund for Developing Countries - Norfund		
Domicilio	Oslo, Noruega		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).		
Vigencia	Desde: 5 de julio de 2021 Hasta: 4 de julio de 2023		

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, Informe sobre notificación de demanda colectiva contra Deutsche Bank y HSBC por manipulación de precio de oro.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha recibido notificaciones de la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York) y documento denominado "Notificación

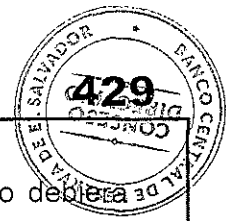


de Propuesta de Indemnización de Acción de Clase y Derechos de los Miembros de la Clase" (Notice of Proposed Class Action Settlement and Class Members' Rights), en relación con la demanda colectiva entablada contra Deutsche Bank AG, sus subsidiarias y filiales (Deutsche Bank) y HSBC Bank, sus subsidiarias y filiales (HSBC), por manipulación del precio del oro.- 2. Que según la referida notificación, Deutsche Bank ha acordado pagar un total de US\$60 millones y HSBC ha acordado pagar un total de US\$42 millones en efectivo como indemnización. Si la indemnización es aprobada, dichos fondos, más intereses ganados desde la fecha que se establezca, menos impuesto, costos de administración y notificación, gastos de Abogado, y otros costos aprobados por la Corte, serán divididos entre los demandantes de la Clase que completen una Prueba de Reclamo y Formulario de Liberación.- 3. Que de acuerdo a lo establecido en la referida nota, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha sido notificado de dicha demanda, debido a que los registros indican que podría ser un Miembro de la Indemnización de Clase (Settlement Class Member) por haber realizado operaciones en oro con los bancos demandados y como tal, tiene derecho a conocer acerca de la indemnización propuesta por Deutsche Bank y HSBC, antes de que la Corte resuelva si aprueba tal indemnización.- 4. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-89/2021 del 19 de julio de 2021, informa lo siguiente: a) Que según los archivos de las inversiones realizadas para los Portafolios de las Reservas Internacionales, se ha encontrado que durante el período al que hace referencia la demanda (del 4 de enero de 2004 al 30 de junio de 2013), el Banco Central de Reserva de El Salvador realizó una única operación de venta de oro a precio spot, por un monto de US\$13.3 millones, lo que haría elegible al Banco Central de Reserva de El Salvador para ser parte de la demanda colectiva.- b) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador es automáticamente parte de la Demanda de Clase, pero que, para participar en el reclamo de pago de la indemnización, debe completar la Prueba de Reclamo y Formulario de Liberación (Proof of Claim and Release Form)", proporcionado por la Corte del Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York). Dicho proceso no implicará costos para el Banco Central de Reserva de El Salvador, en vista que ya se tiene



designado un Despacho de Abogados para representar a los inversionistas, cuyos honorarios serán pagados con los fondos obtenidos del pago de la indemnización.-

c) Que se estima pertinente señalar como antecedente que en el año 2020, se recibió una notificación de demanda colectiva de la Corte de Distrito de Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York, en relación a la demanda colectiva en contra de diversos bancos de inversión, incluidos Deutsche Bank, First Tennessee Bank, N.A., FTN Financial Securities Corp. y Goldman Sachs, según notificación recibida de la Corte de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sureño de Nueva York (United States District Court Southern District of New York).- En esa oportunidad, en Sesión No. CD-4/2020 del 4 de febrero de 2020, se acordó participar de la demanda colectiva y autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la suscripción del Formulario denominado "Formulario de Prueba de Reclamo (Proof of Claim Form)". Sin embargo, a la fecha, el Banco Central de Reserva de El Salvador no ha recibido ninguna notificación o información de que recibirá algún tipo de indemnización del fondo, que en esa oportunidad fue creado por los bancos demandados cerca de US\$386.5 millones.- d) Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-205/2021 del 5 de julio de 2021, expresó lo siguiente: Advirtiendo la información trasladada por el Departamento de Administración de Reservas Internacionales, en el sentido que al revisar los archivos del Banco Central de Reserva de El Salvador, ha identificado que durante los 9 años que comprende el período de la demanda (del 4 de enero de 2004 al 30 junio de 2013), únicamente se realizó una transacción con Deutsche Bank, se comparte la conclusión que eventualmente el Banco Central de Reserva de El Salvador puede calificar en el grupo de agraviados y por tanto ser parte de la demanda colectiva. En tal sentido, se abren dos posibilidades específicas para valoración del Departamento de Administración de Reservas Internacionales en cuanto a la decisión que puede tomar el Consejo Directivo, al respecto, así: **-No hacer nada**, pero como se mencionó anteriormente, esto implica que no se probaría el reclamo y por tanto no tendríamos derecho a la indemnización. La contingencia de tomar la decisión de no hacer nada es que seguiremos siendo considerados grupo agraviado (Demandantes) y como tal estaríamos sujetos a las decisiones de la Corte.- **-Enviar el reclamo**, en esta



opción, se tendría que proceder a llenar las formas y el Consejo Directivo debería autorizar a que el Presidente del Banco Central de Reserva firme todo lo necesario para presentar el reclamo, gestión que deberá completarse previo al 23 de agosto de 2021, fecha límite para el envío de la información. La contingencia de tomar esta decisión se advierte en el numeral 13 del Romano III Certificación del Reclamante, donde se detalla que se otorga consentimiento para la divulgación de información, renunciando a cualquier protección proporcionada por la Ley de Secreto Bancario aplicable o cualquier provisión de confidencialidad con respecto a la información relacionada con operaciones con oro, tanto para uso en el proceso de administración del reclamo, como en procedimientos posteriores en la Acción contra los Demandantes. En este escenario debe considerarse que no hay costos económicos que cubrir, ya que todo gasto, honorario etc. estaría sujeto a lo resuelto por la Corte y descontado de los resultados de la demanda si fuere favorable.- La decisión de excluirse de la demanda colectiva no se ha considerado como una opción de las posibles actuaciones que tenga el Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que se ha confirmado por el Departamento de Administración de Reservas Internacionales que se realizaron inversiones en oro, negociadas en el período objeto de la demanda, por lo que no se puede desconocer el posible agravio. Asimismo, no se advierte como una alternativa que se tenga la posibilidad de presentar una demanda individual, por abogado contratado y pagado por el Banco”.- e) Que con base en lo anterior, la Gerencia Internacional recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable para presentar reclamo de indemnización en el contexto de demanda colectiva contra Deutsche Bank y HSBC.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la notificación de la Corte de Distrito de Estados Unidos (United States District Court Southern District of New York), Distrito Sureño de Nueva York, con relación a la demanda colectiva en contra Deutsche Bank AG, sus subsidiarias y filiales (Deutsche Bank) y HSBC Bank, por manipulación de precio del oro.- 2. Autorizar que el Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador suscriba el Formulario denominado “Formulario de Prueba de Reclamo y Liberación” (Proof of Claim and Release Form), para participar en el reclamo de pago de indemnización en relación a dicha demanda.-----



PUNTO III La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe Trimestral del Avance en Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior y Proyectos en Proceso de Ejecución por el Departamento CIEX El Salvador, en el Segundo Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 21 de abril de 2021, se implementó el monitoreo y reenvío de documentos de transporte a la Dirección General de Aduanas, el cual permite realizar retransmisiones cuando se reportan fallos en la comunicación de los Sistemas.- 2. Que se automatizaron las autorizaciones de importación de alcoholes, mediante interconexión con el Ministerio de Salud, implementada el 7 de mayo de 2021, del cual se han beneficiado 20 importadores que comercializan 40 tipos de alcoholes potables y no potables.- 3. Que el 22 de mayo de 2021, se migró el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) a la Base de Datos de Oracle 18c.- 4. Que desde junio de 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información implementó el Sitio Alternativo de Contingencia.- 5. Que se están ejecutando los siguientes Proyectos con Instituciones parte del Departamento CIEX El Salvador, de Cumplimiento en el Segundo Semestre 2021:

PROYECTOS	INSTITUCIONES RESPONSABLES	PLAN DE TRABAJO
1. Transmisión Electrónica de Documentos para Declaración anticipada.	CIEX-DGA	Política de Comercio e Inversiones y Comité Nacional de Facilitación del Comercio
2. Pago MAG en fronteras por tratamientos realizados por OIRSA	CIEX-OIRSA	
3. Autorización de importación de tabacos	CIEX-MINSAL	
4. Emisión de visas para productos agrícolas y veterinarios	CIEX-MAG	
5. Autorización de productos farmacéuticos, cosméticos, higiénicos e insumos médicos, mediante interconexión electrónica.	CIEX-DNM	
6. Autorización de visados de productos estupefacientes, psicotrópicos y agregados.	CIEX-DNM	
7. Implementar documentación electrónica de gestiones de exportación.	CIEX	BCR
8. Renovar infraestructura tecnológica de los Sistemas Administrados por CIEX El Salvador a modelo de Microservicios	CIEX	
9. Implementar VII Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano	CIEX-MINEC	

ACUERDA: 1. Darse por enterado del avance de los Proyectos de Facilitación del Comercio Exterior ejecutados por el Departamento CIEX El Salvador y Proyectos en Proceso de Ejecución presentados por la Gerencia Internacional, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.- 2. Que para garantizar el éxito de los Proyectos de conformidad con los Planes que están en ejecución, es indispensable que las Instituciones parte del CIEX El Salvador, cuenten con Sistemas Informáticos robustos



y disponibles para integrar y modernizar los servicios que brinda el Estado, garantizando la participación ciudadana y la transparencia, fortaleciendo el resguardo y acceso de los datos vinculados al Comercio Exterior a los diferentes actores, según sus facultades.-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta para conocimiento del Consejo Directivo el Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, en el cual se comunican los principales resultados, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que se autorizaron 41,651 Operaciones de Exportación, totalmente en línea; 10,156 de estas generaron Certificados de Origen, de los cuales el 22% fueron expedidos por Funcionarios Certificadores de Origen del Departamento CIEX El Salvador, en su rol de Autoridad Pública competente para certificar el origen de las mercancías exportadas.- 2. Que se emitieron 5,295 Certificados Fitosanitarios y Zoosanitarios de Exportación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería totalmente en línea.- 3. Que se autorizaron 65,054 solicitudes de Importación, emitiéndose 58,711 (90%) en línea y la cantidad restante mediante procesos manuales.- 4. Que se emitieron y transmitieron electrónicamente a la Dirección General de Aduanas 2,718 manifiestos de carga y 2,935 Cartas de Porte.- 5. Que se gestionaron 74,017 pagos electrónicos, los cuales fueron transmitidos electrónicamente al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud y Ministerio de Agricultura y Ganadería, y otra parte, fueron recibidos de los Bancos del Sistema Financiero contratados.- 6. Que el total de ingresos percibidos por el Departamento CIEX El Salvador en el periodo informado asciende a US\$3,424,858.09; correspondiendo US\$2,915,572.09 (85.1%) a ingresos transferidos electrónica e íntegramente a las Instituciones del Estado; US\$509,286.00 (14.9%) a la gestión de solicitudes electrónicas de exportación e importación.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe Trimestral de las Estadísticas de Gestiones de Exportación, Importación y Documentos de Transporte e Ingresos recibidos del Departamento CIEX El Salvador, presentado por la Gerencia Internacional, correspondiente al Segundo Trimestre de 2021.-----

PUNTO V El Consejo Directivo se da por enterado de la presentación realizada por



Oficial de Cumplimiento, sobre la Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo realizada durante el Segundo Trimestre del año 2021.---

PUNTO VI La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Trabajo para el año 2021, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007 del 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Que el 5 de septiembre de 2007 se firmó el "Convenio de Cooperación celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia".- 3. Que en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016, se autorizó como enlace administrativo del "Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia", a la Gerencia del Sistema Financiero.- 4. Que en Sesión No. 40/2016 del 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Sesiones Nos. CD-33/2018 de 20 de agosto de 2018 y CD-44/2019 de 19 de noviembre de 2019, se aprobaron las modificaciones a la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 6. Que en Sesión No. CD-5/2020 del 10 de febrero de 2020, se aprobó el Plan de Trabajo 2020, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 7. Que en Memorándum No. GEFPP-37/2021 de 20 de julio de 2021, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, presentó la propuesta del Plan de Trabajo 2021, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas del Plan de Trabajo para el año 2021 suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Aprobar el Plan de Trabajo para el año



2021 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia, (Anexa).- 3. Comunicar a la Superintendencia de Competencia la aprobación del Plan de Trabajo para el año 2021.-----

PUNTO VII El Consejo Directivo toma nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica con énfasis en el Sistema Financiero, realizada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo, las "Normas Generales para la Constitución de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)" del Banco Cuscatlán de El Salvador Sociedad Anónima.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad al Artículo 51 literal w) de la Ley de Bancos, para que los bancos puedan efectuar otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios no enunciados en los demás literales del indicado Artículo, se requiere la aprobación del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-52/2014, del 15 de diciembre de 2014, se acordó aprobar el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros", el cual define los criterios y requisitos de carácter general para la aprobación de nuevos productos que deriven en operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios y financieros.- 3. Que en Sesión No. CD-4/2021, del 2 de febrero de 2021, se acordó aprobar los "Lineamientos Mínimos para los Certificados Depósitos Negociables (CDN)", para que los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito puedan ofrecerlos a sus clientes.- 4. Que en Sesión No. CD-18/2021, del 2 de junio de 2021, se aprobaron las primeras modificaciones a los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", los cuales están vigentes desde el 7 de junio de 2021.- 5. Que el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, mediante Nota recibida en el Departamento de Políticas Públicas e Innovación Financiera el 30 de abril de 2021, solicitó la aprobación de las "Normas Generales para la Constitución de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", con base en el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros" y los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)".- 6. Que los Departamentos Jurídico



y de Políticas Públicas e Innovación Financiera, en Memorándums Nos. DJ- 225/2021 del 19 de julio de 2021 y DPPIF-61/2021 del 20 de julio de 2021, respectivamente, concluyeron que las "Normas Generales para la Constitución de Certificados de Depósitos de Negociables (CDN)", presentadas por el Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, cumplen con lo establecido en los "Lineamientos Mínimos para los Certificados de Depósitos Negociables (CDN)", el "Instructivo para la Aprobación de Nuevos Productos y Servicios Financieros" y la regulación aplicable, por lo que se recomienda que sean sometidas para aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas sobre la solicitud del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, para aprobar las "Normas Generales para la Constitución de Certificados de Depósitos Negociables (CDN)".- 2. Aprobar las "Normas Generales para la Constitución de Certificados de Depósitos de Negociables (CDN)", del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, que se anexan a la presente Resolución.- 3. Comunicar al Banco Cuscatlán de El Salvador Sociedad Anónima y a la Superintendencia del Sistema Financiero, el Acuerdo anterior.-----

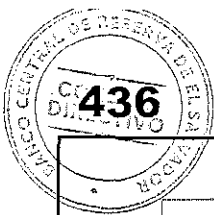
PUNTO IX La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, las modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-5/2021 del 11 de febrero de 2021, el Consejo Directivo aprobó el "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", con vigencia a partir del 5 de marzo de 2021, fecha en la cual inició operaciones el nuevo Sistema de Pagos Masivos. Este Instructivo estableció un período de estabilización de tres semanas a partir del 5 de junio de 2021 y su posterior modificación en Sesión No. CD-18/2021 del 2 de junio de 2021.- 2. Que se ha identificado que la mayor causal de las devoluciones de pagos en las operaciones del Sistema Transfer365, están relacionadas con la obligatoriedad de incorporar la información del número del documento de identidad del Beneficiario Final y su validación con el Titular de la Cuenta.- 3. Que a través de la Oficialía de Información se han recibido comentarios de usuarios que el Servicio del Sistema Transfer365 no está disponible en todos los



canales electrónicos de algunos Participantes.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-153/2021 del 20 de julio de 2021, presenta como resultado del análisis realizado la solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo las modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- 5. Que para realizar las modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos", se solicitó opinión a los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico, Auditoría Interna, Unidad de Vigilancia de Sistemas de Pagos y a la Oficialía de Cumplimiento; cuyas respuestas favorables se recibieron mediante Memorandos Nos. DRYGE-162/2021 del 16 de julio de 2021, DJ-226/2021 del 19 de julio de 2021, AI-201/2021 del 19 de julio de 2021, UVSP-29/2021 del 19 de julio de 2021 y CU-189/2021 del 8 de julio de 2021, respectivamente.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta realizada por la Gerencia de Operaciones Financieras que contiene modificaciones al "Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".- 2. Aprobar la modificación del numeral 4.6, la eliminación de los numerales, 5.4.13.4.3, 5.4.14.2 y 8.3 y la adición de un numeral transitorio 8.4 en el Instructivo para la Administración y Operación de Pagos Masivos".

Cuadro de modificaciones al "Instructivo del Sistema de Pagos Masivos"

Versión actual del Instructivo	Modificación al Instructivo
4.6 Los Participantes pondrán a disposición de sus clientes los servicios del SPM.	4.6 Los Participantes deberán poner a disposición de todos sus clientes los servicios del SPM a través de sus canales electrónicos para banca persona, empresarial, banca móvil y sucursales.
5.4.13.4.3 Tipo y número de documento del Beneficiario Final, siendo de carácter obligatorio al menos uno de los siguientes: Documento Único de Identidad en adelante (DUI), Tarjeta de Identificación Tributaria en adelante (NIT) o Pasaporte.	5.4.13.4.3 Eliminado
5.4.14.2 Validar que los documentos DUI, NIT o Pasaporte pertenezcan al Titular de la Cuenta del Beneficiario Final; caso contrario, deberá ser un motivo de devolución, de acuerdo con las causales definidas en el Anexo No. 4. En el caso que la cuenta sea mancomunada, deberá validarse que el número del documento pertenezca al menos a uno de los titulares de la cuenta. En caso que este tipo de validación genere una ineficiencia en la calidad del servicio, previo análisis y evaluación en coordinación con los participantes, dicha validación podrá ser inhabilitada, cuya decisión será comunicada por el Gerente.	5.4.14.2 Eliminado y modificado el Anexo 4 eliminando la causal de devolución SV01.
8.3 Se establece un período de estabilización de tres semanas a partir del 5 de junio de 2021, en el cual el Participante Destino podrá acreditar los fondos al Beneficiario Final de manera inmediata después del tiempo establecido en el numeral 5.4.14.3. y no se considerará como incumplimiento el tiempo máximo de 45 minutos para el envío de los archivos de crédito establecidos en el numeral 5.5.1. Ambas acciones deberán ser justificadas por escrito ante el Gerente, a más tardar el siguiente día hábil.	8.3 Eliminado
	8.4 Para la implementación de lo establecido en el numerales 4.6 se establece como fecha máxima el 1



Versión actual del Instructivo	Modificación al Instructivo
	de septiembre de 2021, mientras que el cumplimiento de la eliminación de la obligatoriedad de incorporar el tipo y número de documento del beneficiario final como parte del ítem o transferencia de fondos que se establecía en el numeral 5.4.13.4.3, deberá ser implementado a más tardar el 20 de agosto de 2021.

PUNTO X La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, la creación en el Catálogo y Manual de Aplicación de Cuenta de nivel 7 para el manejo del Superávit.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes, en el numeral "5.2 Reconocimiento y Medición Posterior" numeral "5.2.1.2", se establece que: "Las obras de arte se valuarán en periodos que podrán oscilar entre 3 y 5 años, para actualizar el valor contable de estos bienes, el Departamento de Servicios Generales deberá gestionar las valuaciones, en caso de incrementos y/o decrementos que se originen en el valor en libros se reconocerán en el patrimonio, bajo el concepto de superávit por revaluación, y en una cuenta complementaria de Activo.- 2. Que el 25 de junio de 2021, el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, por medio de Memorandum No. DSGYGA-74/2021, solicitó el registro contable por revaluó de las obras de arte.- 3. Que el Plan General de Cuenta, aprobado en Sesión No. CD-44/2009 del 14 de diciembre de 2009, en el Romano "VI Descripciones Específicas", literal "A. Estructura del Catálogo de Cuentas", numeral 29 menciona, que: "Las adiciones o eliminaciones de cuentas, así como modificaciones en los títulos de las mismas, que se requieran efectuar en la Estructura Fundamental del Catálogo de Cuentas..., necesitarán la autorización del Consejo Directivo del Banco Central".- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-8/2021 del 21 de julio de 2021, acordó lo siguiente: a) Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, respecto a la necesidad de creación de la Cuenta de nivel 7 en el Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) Dar visto bueno para presentar al Consejo Directivo la autorización para la adición en el Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador de la Cuenta número 4200012

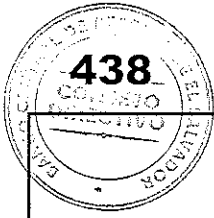


Superávit.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-155/2021 del 21 de julio de 2021, presenta el Informe para la creación de Cuenta Contable de nivel 7 – Superávit.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Operaciones Financieras, respecto a la necesidad de creación de Cuenta Contable de nivel 7 en el Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador para el manejo del Superávit.- 2. Autorizar las modificaciones en el Catálogo y Manual de Aplicación de Cuentas del Banco Central de Reserva de El Salvador, detalladas en Anexos 1 y 2.- 3. Autorizar las reclasificaciones de saldos de las cuentas actuales de Superávit a la nueva Estructura de la Cuenta de Superávit.-----

PUNTO XI La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de junio de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-08/2021 del 21 de julio de 2021, acordó otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 30 de junio de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorandum No. GOF-154/2021 del 21 de julio de 2021, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de junio de 2021 y que éstos sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XII El Consejo Directivo acuerda autorizar a la Señora Vicepresidenta, Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, el pago de 6 días de vacación correspondientes al período 2019/2020, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Art. 43 y en el Art. 80 del Reglamento de Trabajo, considerando que por la naturaleza de sus funciones no le ha sido posible gozar al menos diez días hábiles, contemplados en el mismo literal.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romario

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes